



Honorable Concejo Deliberante
2026

Ordenanza

Número:

Referencia: ORDENANZA N° 92/26

TESTIMONIO:

VISTO:

La necesidad imprescindible de contar con una tarjeta de crédito institucional, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario gestionar una tarjeta de crédito ante el Banco de la Provincia de Buenos Aires con el fin de ejecutar la contratación de servicios y/o productos que solamente pueden adquirirse mediante este medio y/o su pago sea en moneda extranjera, no existiendo otra forma de pago admisible para los mismo.

Que dicha gestión responde a la necesidad de contar con un mecanismo de pago eficiente, seguro y con amplia aceptación en el mercado, principalmente en el internacional, para determinadas contrataciones. Dicho mecanismo únicamente resultará válido ante la circunstancia de no poder viabilizar pagos por medio de transferencias bancarias, cheques, e-cheq o caja chica para cancelar el gasto.

Que actualmente han surgido gastos de carácter indispensables para el normal funcionamiento de la administración, tales como:

- sistema de cobro de peajes con “Telepase” surgidos de comisiones de servicio oficiales y otras operaciones municipales, debido a la automatización del cobro de peajes en la totalidad de las autopistas de Buenos Aires y su inminente aplicación en los principales corredores viales del país
- servicios de hosting

- servicio de red de internet satelital necesaria para brindar conexión de banda ancha de alta velocidad en areas rurales, remotas o lugares donde la fibra óptica o el cable no llegan
- Productos y/o servicios específicos que solo pueda adquirirse mediante tarjeta de crédito y el valor sea el más conveniente para el erario público.
- servicio de publicidad estrictamente oficial y de carácter municipal en Redes Sociales, es decir, la información de los actos de gobierno de interés general y utilidad pública sobre actos propios del quehacer municipal, con el objetivo de informar políticas, programas y servicios en beneficio de toda la comunidad a través de los medios contratados por el municipio.

Que la tarjeta en cuestión será emitida a nombre del Intendente Municipal y/o Tesorero, en consonancia a lo prescripto en los artículos 190 y 191 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el uso de la misma será autorizado, previo análisis y evaluación de lo solicitado por el Secretario de Hacienda.

Que según Decreto Municipal N° 1329/2026 se aprobó el CONTRATO DE EMISIÓN DE TARJETA DE CRÉDITO y la SOLICITUD DE AUTORIZADO/A (de fecha 17 de marzo de 2026) y la SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LIMITE (de fecha 31 de marzo de 2026) ambos celebrados entre la Municipalidad de Balcarce y el BANCO DE LA PROVINCIA DE BS AS, se autorizó a realizar compras con Tarjeta de Crédito relativas a gastos estrictamente Municipales referidos a: sistema de cobro de peajes con “telepase”, servicios de hosting, servicio de red de internet satelital, servicio de publicidad y Productos y/o servicios específicos y demás condiciones.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 92/26

ARTÍCULO 1.- Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto Municipal N° 1329 de fecha 24 de Abril de 2026.-

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los ocho días del mes de julio de dos mil veintiséis.- FIRMADO: Agustín Cassini- PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-